Gobernación del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 973-2015

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CONTRATISTA:	CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO – AMIGOS UNESCO.
NIT.:	900462645-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTEMPLEN LOS VALORES PARA LOGRAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE A NIVEL AMBIENTAL, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADO, GUACHENÉ, VILLA RICA Y CALOTO CAUCA.
DURACIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015.
VALOR TOTAL:	CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($101.800.000.oo), QUE CORRESPONDE A LOS RECURSOS APORTADOS POR LA GOBERNACIÓN Y LOS APORTES DE CORPORACIÓN AMIGOS UNESCO.
APORTES:	POR LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA: OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 85.000.000.oo). CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO: DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 16.800.000.oo).
C. D. P. GOBERNACIÓN:	3270 DEL 17 DE JUNIO DE 2015
DOMICILIO:	CARRERA 41ª -12b-36 Cali/ Bogotá: Avda. 7-48-03
TELEFONOS:	3114765270 – 3166304287- 3155712636.

Entre los suscritos, **EDGAR IVAN RAMOS TORRES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.320.253 de Bogotá, en su condición de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, ordenador del gasto conforme a la delegación concedida por Decreto No. 0034 del 21 de Enero de 2013, quien obra en nombre del Departamento del Cauca, y en cumplimiento de sus obligaciones legales; y **MARLEN JOHANNA GIL PALACIOS,** mayor de edad, vecina de Cali – Valle identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.130.607.563 expedida en Cali, quien actúa en representación de la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO – AMIGOS UNESCO, conforme al poder amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número 1448 del 03 de junio de 2015 de la Notaria 13 del Circulo de Cali – Valle, institución de carácter

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82 Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

cauca
Todas las oportunidades

privado sin ánimo de lucro, inscrito inicialmente en la cámara de comercio del cauca el 02 de septiembre de 2011 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en esta entidad el 16 de diciembre de 2013 bajo el número 3534 del libro I, se constituyó Corporación Delegación Club Unesco Alteritè Colombia, para la protección del patrimonio intangible de las civilización antiguas sigla: Unesco Alteritè Colombia, quién para los efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACION** ; hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca con la suscripción del presente convenio pretende: **a)** Enfocar la educación de las personas para que puedan reflexionar primero sobre sí mismas y luego sobre la realidad y el contexto social en el que se desenvuelve, llegando de esta forma a emprender una labor de cambio en los diferentes escenarios de interacción. Nuestra principal base es la Alteridad y por lo tanto es muy importante enseñar a entender y respetar todo aquello ajeno a nosotros mismos, para asimilar, aceptar y evolucionar como seres holísticos. **b)** Aportar a una mejor actitud con la que los docentes asumen su labor en los establecimientos educativos, además de entrenar en competencias profesionales y de ofrecer herramientas pedagógicas para ayudar a la apropiación de los valores para el Desarrollo Sostenible, que son necesarios para obtener un desarrollo acorde a las idiosincrasia y cosmovisión de los pueblos ancestrales y que esté al nivel de exigencia de las otras regiones. **2)** La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, formuló el proyecto " **INPLEMENTACION DE LA ESCUELA DE VALORES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** "el cual se enmarca dentro de los lineamientos del plan de Desarrollo "CAUCA: TODAS LAS OPORTUNIDADES", desde el eje SOCIAL; Componente: Calidad Educativa, Programa: Capacitación y Formación. **3)** El proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos de la Gobernación del Departamento del Cauca RAD: 03-2014- 0916 del 12 de septiembre de 2014 y, registro SSEPI 2015-019000-0023 de fecha 25 de febrero de 2015 expedido por Oficina Asesora de Planeación Departamental. **4)** Que la propuesta presentada por la CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO – AMIGOS UNESCO, cumple con todos los requisitos metodológicos, pedagógicos, didácticos y logísticos para satisfacer las necesidades requeridas y acordes con el objeto contractual. **5)** Que después de analizar las prioridades del proyecto y de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el Plan de Desarrollo Cauca Todas las Oportunidades, se establece que para el mejoramiento de la calidad del servicio educativo se requiere realizar acciones de capacitación a docentes que permita el fortalecimiento de competencias; por consiguiente la calidad favorece el desarrollo educativo y por ende el mejoramiento de la educación, siendo la cualificación docente parte de la calidad que se logra a través de su proceso de educación continua permitiéndole al docente actualizarse y adquirir más conocimientos, y entrenarse en competencias, personales, técnicas y metodologías para fortalecer procesos de enseñanza – aprendizaje. **6)** Que LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO y la GOBERNACION DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION , se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la educación en todas sus dimensiones. **7)** Que son precisamente las Corporaciones, Universidades, entre otras las llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer clases de comunicación que permitan la generación y el intercambio de conocimientos intelectuales, científicos, y tecnológicos, en aras del mejoramiento de la calidad educativa. **8)** Para lograr el proceso de capacitación es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

escenarios de integración con el entorno regional, más aún, con Instituciones o expresiones oficiales como la Gobernación del Departamento del Cauca, la cual y como componente de su plan de desarrollo, tiene definido el impulsar proyectos específicos como el presente. **9)** Teniendo en cuenta que LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO en su objeto social tiene relación directa con las obligaciones contractuales, cuenta con reconocida trayectoria y experiencia y su propuesta satisface las necesidades de la Secretaria de Educación y Cultura, es procedente la celebración del presente Convenio. **10)** Que las partes bajo la figura del convenio de asociación, aúnan esfuerzos para apuntar a un objetivo común que es lograr una mejor actitud con la que los docentes asumen su labor en los establecimientos educativos, además de entrenar en competencias profesionales y de ofrecer herramientas pedagógicas para ayudar a la apropiación de los valores para el Desarrollo Sostenible, que son necesarios para obtener un desarrollo acorde a la idiosincrasia y que esté al nivel de exigencia de las otras regiones. **11)** En tal sentido, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Dra. FABIOLA GRIJALBA MOLANO, Líder de la Oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento, realizó la justificación de la necesidad que permite la viabilidad del presente convenio. **12)** El artículo 355 de la Constitución Política establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".**13)** El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamento la celebración de contratos con entidades privadas sin animo de lucro para impulsar programas y actividades de interés publico mediante el decreto 777 de 1992 que en su articulo 1 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto. **14)** El artículo 96 de la ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del articulo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. En este sentido, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. **15)** Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2° de la Carta Política, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público de la educación a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la presente contratación, siendo en consecuencia proceder a suscribir el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS QUE CONTEMPLEN LOS VALORES PARA LOGRAR UN DESARROLLO SOSTENIBLE A NIVEL AMBIENTAL, SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO EN OCHO (8) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, GUACHENÉ, VILLA RICA Y CALOTO CAUCA. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio las partes se obligan a: **1) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO – AMIGOS UNESCO: a)** Ejecutar en debida forma el objeto del presente convenio en las siguientes instituciones educativas: **Municipio de Caloto** (I.E. SAGRADA FAMILIA, I.E NUCLEO ESCOLAR RURAL CALOTO) **Municipio de Guachenè** (INSTITUCION EDUCATIVA SAN JACINTO, I.E ECOLOGICA VEREDAS UNIDAS BARRAGÀN – SEDE CABITO) **Municipio de Puerto Tejada** (C.E PERICO NEGRO, C.E LAS BRISAS) **Municipio de Villa Rica** (INSTITUCION EDUCATIVA LA PRIMAVERA ANTES (CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA, I.E. MARIA INMACULADA. **b)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente convenio. **c)** Cumplir con el cronograma establecido para el desarrollo de las actividades a su cargo. **d)** Plantear e informar oportunamente las dificultades que puedan presentarse para el desarrollo de las actividades programadas. **e)** Brindar la información necesaria para la correcta ejecución del proyecto. **f)** Supervisar el desempeño del personal asignado, que esté bajo su dirección. **g)** Cumplir con la metodología y etapas establecidas en la propuesta. **h)** Implementar y sistematizar los formatos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en especial los formatos de asistencia y de evaluación, los cuales se deben presentar digital y en físico. **i)** Realizar la revisión del cumplimiento y los trámites que corresponda para el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de todo el personal que emplee para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como de los impuestos a que haya lugar de acuerdo con la ley colombiana. **j)** Presentar física y digital, informes técnicos y financieros relacionados con la ejecución del convenio, adjuntando la documentación requerida que evidencie su ejecución como: informes, memorias y actas del proyecto. Es de anotar que dentro de los informes financieros se incluyen los diferentes aportes incluidos los valores en especie. **k)** cumplir las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993,) afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral del personal que vincule para ejecutar el convenio y anexar los soportes para el respectivo pago como lo exige la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y los Conceptos 44041 de 2007 y 258875 de 2007 emitidos por el Ministerio de la Protección Social. **l)** Las demás que se deriven del objeto y naturaleza del presente Convenio. **PARAGRAFO: ACTIVIDADES DEL ASOCIADO.** Además de las anteriores obligaciones LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO – AMIGOS UNESCO, deberá realizar las siguientes actividades:

No.	ETAPAS	ACTIVIDADES
1	CARACTERIZACION, SOCIALIZACION SELECCIÓN Y LANZAMIENTO.	Preparación técnica, logística y operativa (Reuniones)
		Acto inaugural de la Escuela de Valores

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

		para el Desarrollo sostenible.
		2 Ruedas de prensa y video (Norte del Cauca)
		Taller de apertura del diplomado con docentes, padres y organizaciones.
		Caracterización general o estado del arte de los Establecimientos beneficiarios en materia de DS y Creación de perfiles profesionales y psicopedagógicos de los beneficiarios.
2	FORMACION A DOCENTES	Formación presencial 120
3	ASESORIA A PLANES DE ESTUDIO PARA LA INCORPORACION DE LOS VALORES EN EDUCACIÒN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	Dos (2) visitas a cada uno de los ocho (08) establecimientos educativos para la asesoría, seguimiento y acompañamiento en la articulación de los valores para el desarrollo sostenible en los planes educativos.
4	FORMACION A PADRES DE FAMILIA, ALUMNOS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	Cuatro (04) jornadas teórico prácticas de cinco (05) horas de sensibilización a alumnos de los cuatro (04) municipios.
		Cuatro (04) talleres (1 por municipio) para padres de familia.
		Cuatro (04) talleres (1 por municipio) para organizaciones comunitarias.
5	CIERRE DEL PROYECTO	Acto de cierre del proyecto y reconocimiento a los establecimientos educativos
6	EVALUACION Y SEGUIMIENTO (EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO)	Tres reuniones de evaluación y seguimiento por parte de la mesa interinstitucional para el desarrollo Sostenible de la Región
TODAS	ELABORACION DE INFORMES (EQUIPO DE TRABAJO Y ADMINISTRACION DEL PROYECTO	Realización de informes de cada uno de los componentes del proyecto por parte del equipo de trabajo.

2) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA: **a)** Realizar los desembolsos en la forma y oportunidad establecidas siempre que se cumplan las condiciones para ello. **b)** Realizar la interventoría y/o supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

desembolso. **c)** Suministrarle al asociado la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio. **d)** Informar oportunamente cualquier acontecimiento que pueda poner en riesgo la ejecución del Convenio. **e)** Las demás que se deriven del objeto y naturaleza del presente Convenio. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO** desarrollará el objeto del presente convenio a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 11 de diciembre de 2015, contados desde el momento que se cumplan los requisitos de legalización. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO**. El valor del presente convenio se determinó en la suma de **CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($101.800.000.oo)**, que corresponde a los recursos aportados por LA GOBERNACIÓN y los aportes de Corporación Amigos Unesco para el cumplimiento de las finalidades propuestas, donde la Gobernación del Departamento del Cauca realiza un aporte en efectivo por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 85.000.000.oo),** y **LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO – AMIGOS UNESCO** realiza un aporte en especie por valor de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 16.800.000.oo**) representados en especie (Recursos técnicos, tecnológicos, académicos, didácticos, de difusión y comunicación). **EL CONVINIENTE** desembolsara a **LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO** de la siguiente manera **a)** Un primer desembolso equivalente al 30% del valor total del aporte de **LA GOBERNACIÓN**, con la suscripción del acta del inicio del convenio y la presentación del plan de trabajo el cual incluye el cronograma de actividades y el personal que desarrollará el proyecto desagregando los tiempos de vinculación al proyecto. **b)** Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor total del aporte de **LA GOBERNACIÓN**, a la entrega del informe de avance de por lo menos el 50% del proyecto **c)** Y el tercer y último desembolso que corresponde al 40% del valor total del aporte de **LA GOBERNACIÓN**, al finalizar el proyecto y entrega final de los informes financieros y técnicos que evidencie la ejecución total del proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar los desembolsos antes descritos, es necesario presentar los informes que deben ser aprobados a satisfacción por parte de LA GOBERNACIÓN, así como los respectivos documentos de cobro de acuerdo con las normas legales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que las partes involucran recursos económicos de manera conjunta, acuerdan expresamente que los mismos serán administrados y distribuidos de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones que surgen en desarrollo del presente Convenio, por parte del Gerente asignado por las partes para estos efectos. Los primeros quince (15) días de cada mes el gerente presentará un informe detallado del manejo de los recursos comprometidos y ejecutados de cada periodo y durante el ejercicio mensual podrá realizar los cruces de cuentas y las conciliaciones que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de los mismos. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los aportes realizados por las partes en virtud del presente convenio y establecidos en la cláusula cuarta, se soportan así: **1.) GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3270 del 17 de junio de 2015, identificación presupuestal 03-3- 2 558 3-20, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **2.) LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO,** certificó los aportes mediante oficio de 10 de junio de 2015 firmado por la representante legal de dicha corporación. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIAS.- LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO – AMIGOS UNESCO** se obliga a constituir a su cargo y a favor de LA GOBERNACIÓN, garantía única de que trata el Decreto 777 de mayo 16 de 1992, la cual

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

avalará las obligaciones surgidas del convenio así: **a) Cumplimiento:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del departamento al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales;** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del departamento al convenio durante el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio:** Para cubrir la calidad de los servicios por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del aporte del departamento al convenio y su vigencia será la de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más calidad. **d) Responsabilidad civil extracontractual** en cuantía no inferior a ciento cincuenta (150) SMMLV de conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.12.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, la parte que incumpla pagará a favor de **EL CONTRATANTE** el 10% del valor del convenio. **CLAUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad administrativa a este convenio cuando llegare a sobrevenir cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 o en sus normas modificatorias y/o complementarias. **PARÁGRAFO:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante, se proferirá acto administrativo correspondiente en el cual además de la declaratoria de caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESION: LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO** no podrá ceder este convenio a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito de **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. CLAUSULA DECIMA.- LIQUIDACION**: El presente convenio se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se podrá realizar unilateralmente por EL DEPARTAMENTO en los casos previstos en la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES**: Además de la terminación por mutuo acuerdo entre las partes, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá terminarlo, interpretarlo y/o modificarlo unilateralmente de conformidad con la Ley 80 de 1993 o sus normas modificatorias y/o complementarias. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- VINCULACION LABORAL**: Por disposición del Artículo 32 numeral Tercero de la Ley 80 de 1.993, el presente convenio no conlleva relación laboral, ni el reconocimiento y pago de prestaciones sociales por parte de El Departamento del Cauca.**CLAUSULA DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO–AMIGOS UNESCO** bajo juramento, declara con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Convenio, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 777 de 1992, Decreto 1082 de 2015 y los artículos 335 y 209 de la Constitución Política y demás normas concordantes.**CLAUSULA DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD: LA CORPORACION AMIGOS DE LA UNESCO–AMIGOS UNESCO**, deberá mantener al **DEPARTAMENTO**, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

que se entable o pueda entablarse contra **EL DEPARTAMENTO** por causa y omisiones de La Corporación amigos de la Unesco – amigos Unesco, sus Subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del Objeto del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISION**: La Administración Departamental ha determinado que la supervisión, seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio la ejercerá el técnico administrativo JOSE ALEJANDRO MARTINEZ funcionario adscrito a la oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, quien ejercerá un seguimiento de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO**: El presente convenio para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN O LEGALIZACION**: Se entiende que se han cumplido los requisitos de ejecución o legalizado el convenio cuando: a) Se obtiene Registro Presupuestal, b) Se expide el Acta de aprobación de pólizas, b) Se firma en Acta de Iniciación por parte del contratista y el supervisor designado por parte de la Gobernación del Cauca. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS**.- En el evento en que el Contratista incurra en una de las causales de multa pactadas en el convenio, la entidad, de acuerdo al procedimiento que más adelante se señala seguirá el trámite jurídico para hacer efectivas las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de los elementos, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. b) En caso de pactarse anticipo, por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar, c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del convenio, suma que será deducida de la primera acta de pago, d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio en el momento de su aplicación, suma que será descontada del pago final, e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del convenio, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del convenio. En este caso, EL DEPARTAMENTO elaborará la liquidación de oficio, f) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el convenio, el uno por mil (1‰) del valor total del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**.- En el evento en que el asociado incurra en una o varias de las causales de multas, se llevará a cabo el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL:** El asociado se compromete a presentar ante el funcionario que ejerza como supervisor, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del objeto y obligaciones contractuales será en ocho (8) establecimientos educativos de los municipios de Puerto Tejada, Guachené, Villa Rica y Caloto Cauca, así como en el municipio de Popayán y Santander de Quilichao cuando el proyecto así lo requiera. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS ANEXOS**:

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.0.20.0480 DE 2015
(Julio 7)

"POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA"

Diploma bachiller, certificado o constancia de trámite.
Licencia de conducción de segunda (2) y cuarta (4) categoría como mínimo.

Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente).

Experiencia.
Tres (3) meses de experiencia relacionada.

Además de los anteriores requisitos, quien pretenda ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito deberá ser colombiano con situación militar definida, mayor de edad y no haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos (...)".

Que el empleo de Agente de Tránsito en la organización interna del Grupo de Control Vial, de acuerdo a la jerarquía al interior de estos cuerpos está determinado en el artículo 6º de la Ley 1310 de junio 26 de 2009 de la siguiente manera:

Denominación	Nivel	Código	Grado
Agente de Tránsito	Técnico	340	03

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Ley de Presupuesto, dispone:

*"**ARTÍCULO** 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos".*

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley en cita, la Oficina Jurídica de la Dirección de Desarrollo Administrativo, ofició al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, expidiéndose por parte de éste el Oficio Radicado No. No.2015413120008724 del 19 de junio de 2015, dando cuenta, que para atender los gastos relacionados con los agentes de tránsito de la vigencia 2015, fueron aforados recursos por valor total de $ 25.822.071.868, e indicando además:

..."Es con cargo a los recursos disponibles de estas apropiaciones, que se deben realizar todos los nombramientos de este tipo. El detalle de la información de dicha nomina es de manejo de la Secretaría de Transito."

Que la Subdirectora Administrativa de Recurso Humano, solicitó en Oficio Radicado No. 2015412200008094 del 16 de abril de 2015, al Líder de Sistemas de la Dirección de Desarrollo Administrativo que realizara una nueva proyección para la vigencia 2015 de los costos de personal de la Planta de Agentes de Tránsito adscrita al Municipio de Santiago de Cali, obteniendo respuesta mediante Oficio Radicado No. 2015412210029224 del 17 de abril de 2015, en el cual se indica que existe apropiación presupuestal disponible para atender los costos que genere la vinculación del tutelante durante la presente vigencia fiscal.

Que revisada la Planta Central del Municipio de Santiago de Cali, se constató que no existe vacante para el cargo del Nivel Técnico denominado Agente de Tránsito, Código 340, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, según Oficio Radicado No. 2015412210030034 del 21 de abril de 2015.

Forman parte del presente Convenio, además de los detallados en la parte considerativa del presente Convenio, los siguientes documentos: **a)** Certificado de Existencia y Representación legal de la Corporación amigos de la UNESCO – amigos UNESCO. **b)** Certificado de antecedentes judiciales del Representante legal de la Corporación **c)** Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal de la Corporación, **d)** Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Corporación, **e)** Boletín de responsabilidad fiscal del Representante legal de la Corporación, **f)** Constancias de afiliación a seguridad social del Representante legal de la Corporación, **g)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **h)** Copia del RUT del Representante legal de la Corporación, **i)** Propuesta presentada por el Representante legal de la Corporación, **j)** Documentos que acreditan idoneidad y experiencia, **k)** Certificado de inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento y viabilidad del Proyecto. **l)** Hoja de vida de la función pública.

Para constancia se firma en Popayán, a los

EDGAR IVÁN RAMOS TORRES
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

MARLEN JOHANNA GIL PALACIOS
Representante
Corporación amigos de la UNESCO – amigos UNESCO

Revisó: Dra. ANGELA ALEJANDRA GUERRERO GUZMAN - Profesional Especializado de Administrativa y Financiera
Proyectó: Dr. DERIAM DUBAN MUÑOZ BURBANO - Profesional Universitario de Gestión Administrativa
MARIA FERNANDA PENAGOS C. G– Contratista Gestión Administrativa

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82. Edificio de la Gobernación del Cauca.
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceducacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co